



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA
VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN LA SEDE DE LA CASA CONSISTORIAL.**

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por Orden del Ministerio de obras Públicas de 8 de marzo de 1972.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad, previstos y regulados por los artículos 153.2, 154 y 158.e) LCSP. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

I.5. Órgano de contratación. La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía según Decreto de delegación de competencias de 18 de junio de 2007.

I.6. Perfil del contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.aytoalhaurindelatorre.es).

**II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE
PRECIOS**

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en el apartado C) de dicho cuadro Anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. SOLICITUD DE OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante. siempre y cuando éste acredite Que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación. Para participar en la presente licitación, el proponente deberá solicitarlo dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación, en el lugar o lugares indicados en el presente pliego, mediante la presentación de un sobre cerrado (Sobre A) y firmados por él mismo o persona que lo represente, en el que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del negociado con la documentación administrativa que a continuación se detalla.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se

acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La declaración a que se refiere el presente apartado tendrá validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP.

A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

c) Documento Nacional de Identidad y escritura de apoderamiento bastantada por el secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 66 LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

e) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

f) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmado en todas sus páginas.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

h) Los licitadores del mismo grupo que concurran a la presente licitación deberán presentar declaración sobre tales extremos (art. 86.3 RD 1098/2001).

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

La apertura de las solicitudes de participación deberá efectuarse por la Mesa de Contratación en el día y hora señalado en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante de la Corporación, dentro del plazo máximo de diez días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo y examinará las restantes. Dicho órgano calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores; si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa, a la vista de la solvencia acreditada por los candidatos, propondrá al órgano de contratación la selección de aquellos licitadores que cumplan con los criterios mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, el número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en la licitación coincidirá con todos aquellos que superen una puntuación de 30 puntos en la aplicación de los criterios mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos en el presente pliego y según el baremo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

El órgano de contratación, a la vista de la Propuesta emitida por la Mesa de Contratación, invitará a los licitadores para que presenten sus proposiciones en un plazo de quince días a contar desde la fecha de envío de la invitación (art. 151.2 LCSP). Las ofertas de los candidatos invitados deberán venir en un sobre cerrado (sobre B), el cual deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona.

III.2.2.. Sobre B. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido..

Se presentará añadiendo la referencia «Proposición Económica », redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [.../...], con DNI núm. [.../...], natural de [.../...] provincia de [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...] C/ [.../...] teléfono [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, habiendo recibido invitación, de fecha [.../...] conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado con publicidad el contrato de [.../...] y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de [.../...] euros, más el% correspondiente al IVA, lo que hace un total de euros, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el suministro. Lugar, fecha, firma y sello».

Si alguna proposición excediese del **presupuesto base de licitación** será desechada por a Mesa en resolución motivada.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Declaración sobre aumento de jornadas que se ofrezcan según dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Compromiso de conexión gratis a una central receptora de alarmas (CRA) según dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificación UNE-EN ISO 14001:2004
- Certificación ISO 9001:2000.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

III.2.3. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en la solicitud de las ofertas, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado G) y que se indicará en la solicitud de las ofertas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros, sin perjuicio del derecho a solicitar la devolución de las tasas municipales que se hayan abonado a consecuencia de la participación en la presente licitación.

III.3. Adjudicación provisional. La Mesa de Contratación, según se indica en el apartado H) del Cuadro Anexo, de conformidad con el art. 295 LCSP evaluará conforme a los aspectos señalados en el apartado I) del cuadro Anexo las ofertas presentadas y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá el día y hora señalado en el tablón de anuncios o perfil del contratante.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137

en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. La forma de acceso público al perfil del contratante será a través de la página web municipal (www.aytoalhaurindelatorre.es).

III.4. Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según el modelo que se adjunta al presente pliego.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Finalmente deberá presentar la póliza de seguros a que se refiere el apartado IV del presente pliego así como el correspondiente recibo que acredite su vigencia.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas. Si no hay mesa, el órgano de contratación adjudicará al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la LCSP, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva por existir la obligación legal por parte del mismo de suscribir un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su actividad; y habida cuenta de que el abono del precio se hará efectivo una vez se realice la prestación, por mensualidades vencidas, previa verificación del trabajo por los servicios municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP, siempre y cuando la empresa cesionaria cumpla los requisitos exigidos por la Ley 23/1992 y sus disposiciones de desarrollo.

V.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, y dada la naturaleza de la prestación a satisfacer, no se permite la subcontratación .

V.5. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración: podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía determinada en el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII .1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el art. 279 LCSP.

VII.3. No es necesaria la presentación de un programa de trabajo debido al carácter rutinario de la prestación (art. 198 RD 1098/2001).

VII.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. A tales efectos, y según dispone el Pliego de Prescripciones Técnica y por aplicación del vigente Convenio Colectivo del Sector, la empresa adjudicataria deberá subrogarse en el contrato del trabajador adscrito al servicio, cuyos datos figuran en el citado documento.

VII.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 194, 195, 202 y 282 LCSP.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el art. 281 LCSP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts.205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP

VIII . VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los arts. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado E) del cuadro Anexo.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará de forma prorrateada por mensualidades vencidas, a tales efectos, el adjudicatario presentará facturas que deberán contar en el visto bueno de los servicios municipales. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los arts. 200 y 215 LCSP y 201 del RGLCAP.

IX. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP, con los efectos previstos en los arts. 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación

competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPAY CPV). Servicio de vigilancia y protección de la Casa Consistorial. CPA 74.60.15 Servicios de guardas de seguridad. CPV 79713000-5 Servicios de guardas de seguridad. 79714000-2 Servicios de vigilancia.
B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. Por tanto alzado (art. 197.d RGLCAP)
C) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. <ul style="list-style-type: none">- Valor estimado (excluido IVA). 96.000- Importe del IVA del valor estimado: 15.360 euros.- Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación: 96.000 euros IVA excluido. 32.000 euros anuales.- Importe del IVA del presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato: 15.360 euros.
D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: N-2010-02-920-22701



E) REVISIÓN DE PRECIOS. Para la segunda y tercera anualidad, siempre que el contrato se haya ejecutado en más de un 20 por ciento de su importe, el precio del contrato se revisará mediante la aplicación del 85% de la variación que sufra el IPC General publicado por el INE para las 12 mensualidades precedentes(art. 77 y 78.3 LCSP).

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2800700-B

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras (modelo adjunto en el perfil del contratante).
- Documentación acreditativa de la obtención de la correspondiente autorización administrativa según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/1992 de 30 de julio y hallarse inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio del Interior según exige el artículo 2 del Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre.
- Habilitación del Ministerio del Interior, con el carácter de autorización administrativa, otorgada a la persona que vaya a prestar el servicio, tal y como exige el artículo 10 de la Ley 23/1992 de 30 de julio.

A los efectos señalados en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/2007 LCSP, los licitadores, en el momento de acreditar su solvencia técnica podrán presentar la documentación que acredite que cuentan en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de entrada municipal, (Plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre).

- Sobre A: Diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- Sobre B: Quince días a contar desde la fecha de envío de la invitación.

H) MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituida por las siguientes personas (D.A.

Segunda Ley 30/2007)

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, Interventor y un Técnico de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 11 de agosto de 2009.

I) CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA NECOCIACIÓN (art. 134 LCSP)

- El precio más bajo. Se otorgarán 60 puntos a la oferta económicamente más ventajosa no incurso en anormalidad, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (60 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

- Aumento de jornadas. Hasta 20 puntos. Se valorará el incremento de jornadas anuales, entendiéndose por jornada un servicio de 8 horas continuas durante el día según dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca más jornada, valorándose el resto con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (20 \times \text{oferta del licitador que se valora}) / \text{mejor oferta.}$$

- Servicio de conexión gratis a una central receptora de alarmas (CRA) según condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 10 puntos.
- Certificado vigente UNE-EN ISO 14001:2004. 5 puntos.
- Certificado vigente ISO 9001:2000. 5 puntos.

En caso de igualdad de puntuación en las proposiciones, se otorgará preferencia a aquellas empresas que hayan acreditado contar en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento (D. A sexta de la Ley 30/2007).

J) PLAZO DE EJECUCIÓN. Tres años sin posibilidad de prórroga.

K) PLAZO DE GARANTÍA. 12 meses a contar desde la finalización del contrato.



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre a 8 de abril de 2010

Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.